

14781 RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T 888/2A, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Valmet España Tractores, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T 888/2A, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Valmet». Modelo: 8400 S-4. Versión: 4 RM.

Marca: «Valmet». Modelo: 8100 S-4. Versión: 4 RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9418.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la estación de ensayos del ARC, de Vakola (Finlandia), y las verificaciones preceptivas, por la estación de mecánica agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 1 de junio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

14782 RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 8100 S-4.

Solicitada por «Valmet España Tractores, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 8100 S-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 120 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo L2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 1 de junio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca	«Valmet».
Modelo	8100 S-4.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	660401.
Fabricante	«Valmet Tractor Inc.», Suolahti (Finlandia).
Motor:	
Denominación	«Valmet», modelo 620 D.
Número	620 D-C 3207.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	114,6	2.120	1.000	189	13,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	119,8	2.120	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.225 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	116,5	2.225	1.050	191	13,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	121,8	2.225	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	107,3	1.874	540	187	13,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	112,1	1.874	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.225 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	116,5	2.225	641	191	13,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	121,8	2.225	641	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los ejes intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno del tipo 1, según la Directiva 86/297 (35 milímetros de diámetro y 6 estrías), otro de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 estrías), y otro de tipo 3 (45 milímetros de diámetro y 20 estrías). Los ejes pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

14783 CORRECCION de error y errata de la Resolución de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede nuevos títulos de productores de semillas y prórroga, con carácter provisional.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 95 de fecha 21 de abril de 1994, página 12491, punto cinco, y errata inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1994, página 12491, punto ocho, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto cinco, donde dice: «Don Benito (Badajoz)», debe decir: «Mérida (Badajoz)».

En el punto ocho, donde dice: «hasta el 1 de enero de 1966», debe decir: «hasta el 1 de enero de 1996».

14784 *RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede nuevos títulos de productores de semillas y prórroga con carácter provisional.*

Según lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, y de 13 de julio de 1992, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a María Godía Vilaseca, de Belver de Cinca (Huesca).

Dos. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales y Semilla de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Ceresco, S. C. L.», de Manzanares (Ciudad Real).

Tres. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales y Semilla de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Rafael Abraría, Sociedad Anónima», de Córdoba.

Cuatro. Se concede prórroga del título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional, hasta el 31 de diciembre de 1996, a «Martínez de la Pera, Sociedad Anónima», de Miranda de Ebro (Burgos).

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14785. *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/420/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo

correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Adrián Herranz Rubio, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14786 *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/987/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por doña M. Angeles Alvarez Rubio, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE CULTURA

14787 *RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en materia de Patrimonio Histórico Español.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón el Convenio de colaboración para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en materia de Patrimonio Histórico Español, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1994.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA EL ASESORAMIENTO TECNICO DEL INSTITUTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL

En Madrid a 26 de mayo de 1994